

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 11 DE MARZO DE 1977

No. 18.291

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Decreto No. 22 de 15 de febrero de 1977, por la cual se ordena la expropiación parcial para fines de Reforma Agraria, de la finca No. 25,569, inscrita en el Registro Público Sección de la Propiedad al Folio 208, tomo 623, Provincia de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

ORDENASE LA EXPROPIACION PARCIAL DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 22
(DE 15 DE FEBRERO DE 1977)

Por el cual se ordena la expropiación parcial, para fines de Reforma Agraria, de la Finca número 25,569, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 208, Tomo 623, Provincia de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de las facultades que la otorga el
Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país.

Que, este problema afecta a un gran sector de la población rural panameña que, por tal causa, es población marginada de la vida nacional y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente.

Que, es necesario adoptar medidas urgentes encaminadas a erradicar definitivamente tan grave problema social.

Que, es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería, y el desarrollo de la economía nacional con cierto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos.

Que, el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada.

Que, el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada, es de interés social urgente y

al Estado debe tomar, con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución.

Que, el Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, previa autorización del señor Ministro, ha solicitado al Organo Ejecutivo que, por motivo de interés social urgente, decreta, a favor de dicho Ministerio, la expropiación y ocupación inmediata para fines de Reforma Agraria, del globo de terreno de 76 hectáreas que forma parte de la finca No. 25,569, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Tomo 623, Folio 208, Provincia de Panamá y en los términos y condiciones del Informe Técnico No. 18 de 7 de octubre de 1976, finca que tiene una superficie registrada de 211 hectáreas, hasta el día 16 de septiembre de 1976, de conformidad con la certificación expedida por la Directora General del Registro Público y en donde aparecen inscrita a nombre de Inversiones Arango, S. A. y Rolando Arango Urrutia.

Que, el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 7 de octubre de 1976, fecha de la solicitud de expropiación, es de B/7,715.52, suma que constituye el valor de indemnización por la expropiación parcial de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la petición de expropiación.

Que, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 de 14 de febrero de 1969, el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán un interés del 10/o anual y redimibles en un plazo de 40 años.

Que, según consta en el oficio número 212-44, fechado el 5 de octubre de 1976, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 25,569, que aparece registrada en ese Ministerio a nombre de Inversiones Arango, S. A. está en mora en el pago de impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B.77.01 hasta esa fecha.

Que, las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo.

Que, es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.— La expropiación parcial a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, para fines de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente, definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno de 76 hectáreas que, al día 16 de septiembre de 1976, forma parte de la Finca No. 25,569, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 208, Tomo 623, provincia de Panamá, donde constan sus linderos y medidas; ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

de Panamá y registrada a nombre de Inversiones Arango, S.A. y Rolando Arango Urriola.

ARTICULO 2o.— Océpese materialmente el globo de terreno descrito, el cual forma parte de la Finca No. 25,569, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o.— Facúltase a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para que levante el plano de mensura respectivo, conforme al croquis preparado por el Departamento de Catastro Rural.

ARTICULO 4o.— Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación.

ARTICULO 5o.— Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 10/o de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/7,715.52.

ARTICULO 6o.— Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al Fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado.

ARTICULO 7o.— Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización, conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad.

ARTICULO 8o.— Este Decreto Comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Presidente de la República
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
Tta. Cnel. RUBEN DARIO PAREDES.

AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 387

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora NIDIA EDNA ALVENDAS CARRASCO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, maestra, con residencia en Calle Balboa No. 4189, con cédula de identidad personal No. 8-113-320 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle Perú del barrio Corregimiento Colón distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Perú con 20.00 mts.

SUR: Río Martín Sánchez, con 25.24 mts.

ESTE: Predio de Lilia Marina Bethancourt con 58.82 mts.

OESTE: Predio de Estanislao Pinzón Vásquez con 43.45 mts.

Area Total del Terreno: Mil Veintitrés Metros Cuadrados con un centímetro (1,023.01) M².

Contase a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúeseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación.

La Chorrera, 24 de agosto de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde (fdo.) Sr. Gastón G. Garrido G.

Director del Depto. de Catastro Mpal (fdo.) Virgilio de Sedas

L 273829
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 473

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor RESTIBULO ZAMORA NUÑEZ, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal 8-138-414, sastre, residente Panamá, San Miguelito No. 41 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denomi-

nado Herradura 2a, del barrio Corregimiento Guadalupe distinguida con el número M-7-L-5 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Francisco Carrera Rodríguez, con 26,50 mts.

SUR: Predio de María Rosa Vega Vargas con 26,50 metros.

ESTE: Predio de Juan Eloy Moreno Barsallo con 23,00 metros.

Oeste: Calle Amador con 23,00 metros.

Area Total del Terreno 609,50.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación.

La Chorrera, 9 de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde (fdo.) Gastón Gustavo Garrido G.
Director del Depto. de Catastro Mpal. (fdo.) Virgilio de Sedas.

L 274122
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON,
por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado ANDRES LOPEZ, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON,
VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe: JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado ANDRES LOPEZ desde el día 28 de septiembre de 1968, fecha de su deceso; y

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora GRACIELA HERNANDEZ DE LOPEZ, en su condición de esposa del causante, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (FDO)
LICDO. CARLOS WILSON MORALES, LA
SECRETARIA (Fdo.) AMERICA P. DE CORONELL.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTICINCO (25) de Febrero de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas

que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
(FDO), LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
(FDO). AMERICA P. DE CORONELL

L 274199
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO SESENTA Y SIETE (67)

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio.

CITA Y EMPLAZA:

Al Señor JOSE ABREGO GORDILLO, de generales y paraderos que dice desconocer el actor, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio sobre la Finca No 7810, inscrita al Tomo 906, Folio 294, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, denominada EL AGUACATE, ubicada en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, que en su contra ha promovido el señor TELESFORO ABREGO, mediante apoderado especial Licdo. Fernando Bustos González y para la cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto Emplazatorio en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial conforme al artículo 1904 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta dentro del término indicado se le seguirá el juicio con los estrados del Tribunal y se le designará un Defensor de Ausente.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL.

L 32218
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora JUANA ROSA CALE ESPINAR DE ALEMAN o ROSA CALE DE ALEMAN (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive, dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO - Panamá, catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:
"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de la señora JUANA ROSA CALE ESPINAR DE ALEMAN o ROSA CALE DE ALEMAN (q.e.p.d.), desde el día 25 de agosto de 1976, fecha de su deceso; y

"b) Es heredero de la causante, en su condición de hijo, el señor ALBERTO ALEMAN CALE.

SE ORDENA:
"1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"2o. Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (Fdo) Francisco Zaldívar S., La Secretaría (fdo) Elitza A. C. de Moreno".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito
(fdo) Elitza A. C. de Moreno,
Secretaría

L-274248

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

Quien suscribe, Juez Seccional de Menores de la Provincia de Colón, por este medio EMPLAZA al señor VALENTINO HALL BETHUNE, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de ADOPCION de su menor hija ROSENDA ADELA HALL WALDRON, propuesto por JACOB L. CHATMAN y su esposa ETTY ANN Mc. CALLA DE CHATMAN.

SE ADVIERTE, al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, siete de enero de mil novecientos setenta y siete.

(fdo) MARIO A., BARSALLO A.,
Juez Seccional de Menores de la Prov. de Colón.

(fdo.) HUMBERTO LUIS POWELL S.
Secretario

L 244510

(Única publicación).

EDICTO No. 47

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HA HECHO SABER:

Que el señor (a) IGNACIO COPRIZ CERRUD, VARON, PANAMENO, MAYOR DE EDAD, UNICO, CON RESIDENCIA EN EL NAZARINO, CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, con cédula de identidad personal No. 7-58-412, en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CARRETERA PANAMERICANA del Barrio, Corregimiento DE GUADALUPE, donde TIENE UN RANCHO distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: CARRETERA PANAMERICANA CON 17.50 Mts.

Sur: PREDIO DE MARIA M. DE SEDAS CON 15.15 Mts.

Este: PREDIO DE NORMA ESTHER RODRIGUEZ CON 75.14 Mts.

Oeste: PREDIO DE GRISelda ESCALA DE SEDAS CON 54.10 Mts.

Area total del terreno MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILIMETROS (1,144.485 M2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Mu-

nicipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 15 de Febrero de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE

Fdo. GASTON G. GARRIDO G.

DIRECTOR DEL DEPTO. DE CATASTRO MPAL.

Fdo. TOMAS R. MARINO H.

L-273755

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A PURA MARIA SALDANA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ISAIAS MARISCAL MEDINA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,

(fdo) Elias N. Sanjurjo Marcucci

(fdo) G. de Grasso (Gria.)

L-274257

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A PEDRO PABLO USECHE MENDEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el Juicio Ordinario Declarativo que en su contra ha instaurado el BANCO NACIONAL DE PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez

(fdo) Elias N. Sanjurjo Marcucci

(fdo) La Secretaría

L-274255

(Única publicación)

AVISO

Yo, Luisa Enelda Guerra, mujer, mayor de edad, panameña, residente en esta ciudad de Santiago, Secretaria, cedula número 9-73-320, para dar cumplimiento al artículo 77 del Código de Comercio hago constar que he vendido a la Sociedad denominada Mueblería y Joyería Nueva Competidora, S.A. el establecimiento comercial de mi propiedad denominado Mueblería La Competidora, ubicado en la Placita San Juan de Dios de esta ciudad de Santiago, mediante escritura pública de la Notaría del Circuito de Veraguas, número 20 de 8 de Enero de 1973. Luisa Enelda Guerra
9-73-320

L-82139
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO SEIS (6)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA:

A los señores VICTOR MOJICA, VALENTINA MOJICA, EDELMIRA MOJICA, ELOY MOJICA, MELIDA MOJICA, JOSE ISABEL MOJICA, MANUEL JOSE MOJICA, y ADAN MOJICA, de generales y paradero que dice desconocer el actor, para que por sí o por medio de apoderados se hagan representar en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de dominio, que en su contra ha promovido el señor ABRAHAM MOJICA, mediante apoderado especial Licdo. Fernando Bustos González, sobre la Finca No. 2786, inscrita al folio 396, Tomo 349, Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, denominada "Las Piedras de Pulsar", ubicada en el Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, solicitando la prescripción sobre 23 hectáreas con 36 metros cuadrados; y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en un diario de Circulación Nacional y en la Gaceta Oficial, conforme lo indica el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta en el término del emplazamiento, se seguirá el juicio con los estrados del tribunal, y se les designará un Defensor de Ausente.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,
(fdo), HUMBERTO J. CHANG H.

EL SECRETARIO
(fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L 274167
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1099, de 8 de febrero de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de febrero de 1977, ficha 009547, Rollo 380, Imagen 0575 del Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad "NAVIERA PANQUELINA, S.A."

L 274164
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, juez primero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA:

A José Domingo Figueroa Monzón, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Industrial Colombiano de Panamá, S.A.

Se hace saber al emplazado quien si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de febrero de 1977.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) GUILLERMO MORON A.
El Secretario

L 274260
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a RICARDO IACINTO ROMERO, mayor de edad, panameño, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en el juicio de divorcio propuesto por su esposa ELEIDA RAQUEL ARIANO AVILA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de febrero de 1977, por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ
Licdo. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
AMERICA P. DE CORONELL

L 274200
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General de Comercio, encargado, en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

A la empresa INDUSTRIA NACIONAL DE CONFECCIONES, S.A. cuyo presidente y representante legal es el Señor RAMON AZRAK, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación, promovida en su contra, por la firma de abogados DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI en nombre y representación del Señor IVES SAINT LAURENT, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho hoy veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

JORGE ALVARADO
Director General de Comercio, a.i.

LICDO. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
Asesor Legal
Secretario Ad-Hoc

CERTIFICO:

Que el EDICTO EMPLAZATORIO ordenado publicar en este asunto ha sido fijado en lugar público del Despacho y copias del mismo han sido entregadas al interesado para su publicación, hoy veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

LICDO. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
ASESOR LEGAL

L 274124
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO SIETE (7)

El suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA:

Al señor DIDIMO MILORD MEDINA, de generales y paraderos que dice desconocer el actor, para que por sí o por medio de apoderado, se haga representar en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido su esposa VIDALIS ELISIA HIM DE MILORD, mediante apoderado especial Licdo. Fernando Bustos González, por la causal novena (9a) del artículo 114 del Código Civil, conforme fue subrogada por el artículo 7 de la Ley 7a de 1961, y para lo cual se le concede un término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un periódico de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial conforme a la Ley, con la advertencia de que si no se presenta a estar a derecho dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio hasta su conclusión.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,

(Fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario
(fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L-274165
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La que suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A SALOME LOPEZ DIMAS, varón, panameño, moreno soltero, de 26 años de edad, nacido el día 29 de diciem-

bre de 1959, en la Ciudad de Panamá, mecánico, hijo de Gregorio López y de Elva Dimas, con cédula de identidad personal No. 8-156-1490, residente en La Concepción, Juan Díaz, Casa No. 916, de paradero actualmente desconocido, para que dentro del plazo de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de conformidad con lo prevenido en el Artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969; comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de SEDUCCION en perjuicio de la menor MARICELA MEJIA y a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:.....

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO, RAMO PENAL
San Miguelito, cinco (5) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976).....

VISTOS

..... Por todo lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SALOME LOPEZ DIMAS, varón, panameño, moreno, soltero, de 26 años de edad, nacido el día 29 de diciembre de 1959, en la ciudad de Panamá, mecánico, hijo de Gregorio López y de Elva Dimas, con cédula de identidad personal No. 8-156-1490, residente en La Concepción Juan Díaz, casa No. 916, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal y ORDENA su detención por existir méritos suficientes para ello.....

..... Provea el sindicado los medios de su defensa y si no contare con recursos económicos para ello, se le nombrará un abogado de oficio para que asuma su defensa, y se concede a las partes el término legal de tres días para que presenten pruebas de que intentan valerse para la mejor defensa de sus intereses, previa ejecutoria de la presente resolución.....

..... FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2147 y concordantes del Código Judicial ..
..... Notifíquese y Cúmplase
La Juez (Fdo) Zoe María Laruzza
El Secretario (Fdo) Pablo Barés Tejada

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubridores del delito por el cual se sindicó a SALOME LOPEZ DIMAS

Por tanto, para notificar a SALOME LOPEZ DIMAS de lo anterior, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977) siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.) y copia del mismo se remite en la fecha a quien corresponda para los fines de su publicación.

La Juez
(Fdo) Zoe María Laruzza

El Secretario
(Fdo) Pablo Barés Tejada

EDICTO No. 1501

DEPARTAMENTO DE CATÁSTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora OLEOFE OJO DE MOJICA MAYOR DE EDAD, panameña, de esta vecindad, casada, en el año

1950, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal No. 2-11-11 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Avenida Buena Vista del barrio Balboa y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida Buena Vista con 11.41 Mts.

SUR: Predio de Francisca Carrión Vda. de Cajar con 10.93 Mts.

ESTE: Predio de Familia Quirós con 52.84 Mts.

OESTE: Predio de Familia Calcedo con 53.20 Mts.

Area total del terreno seiscientos diez metros con dieciséis centímetros cuadrados (610.16) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 8 de febrero de mil novecientos setenta y siete

El Alcalde

(Fdo.) GASTON G. GARRIDO G.

Director del Depto. de Catastro Mpal.

(Fdo.) TOMÁS R. MARINO H.

L273885

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 50.

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:-

CLEMENTE QUINTERO VASQUEZ, panameño, trigueño, soltero, joyero, de 27 años, cédula 9-69-798, hijo de Celedonio Quintero y Nemesia Vásquez, residente en Loma de La Pava, casa No. 27; a fin de que se notifique de la sentencia condenatoria y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, cinco -5- de octubre de mil novecientos setenta y seis. VISTOS:

El 16 de enero de este año este despacho declaró lugar al seguimiento de causa contra CARLOS RICARDO DIAZ VILLARREAL Y CLEMENTE QUINTERO VASQUEZ, como presuntos infractores de normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal el primero, y del Capítulo VI del mismo Título y Libro el segundo.

En mérito de lo expuesto, la JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CARLOS RICARDO DIAZ VILLARREAL, panameño, trigueño, soltero, de 19 años de edad, hijo de Carlos Díaz Melgar y Catalina Villarreal de Díaz, cédula No. 8-172-347, residente en Calle 1a., casa No. 370, a sufrir la pena de VEINTE MESES DE RECLUSION, que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales como responsable del delito de hurto en perjuicio de Elvia Rosa Montero de Mayes.

Asimismo se CONDENA a CLEMENTE QUINTERO VASQUEZ, panameño, trigueño, soltero, joyero, de 27 años, cédula 9-69-798, hijo de Celedonio Quintero y Nemesia Vásquez, residente en Loma La Pava, casa No. 27, a sufrir la pena de TREINTA DIAS DE RECLUSION, que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que

designe el Órgano Ejecutivo y MULTA DE OCHO CIENTOS BALBOAS (B/800.00) a favor del Tesoro Nacional, se condena además al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía, como responsable del delito de encubrimiento de hurto en perjuicio de Elvia Rosa Montero de Mayes.

Los reos tienen derecho a que se le descuenta de la pena impuesta el tiempo que hayan permanecido detenidos preventivamente con ocasión a esta causa.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 37, 38, 24A, 60, acápite d) f) e i) del 352 y 370 del Código Penal; Arts. 2151, 2152, 2153, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y archívese.

(Fdos.) LA JUEZ, LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Ibis E. Moreno, Secretaria...

Por tanto, de conformidad a lo establecido en 2349 en relación con el 2343 y 2345 del Código Judicial, reformados por los Decretos de Gabinetes Nos. 310 de 1970, 113 de 1969 y 127 de 1970 respectivamente, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia, y se exhorta a los habitantes de la República para que cooperen en la captura del reo ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denuncian. Se exceptúa del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte -20- días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis -1976-.

LA JUEZ,

(fdo) LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA.

(fdo) Ibis E. Moreno,
Secretaria.

Todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 20 de diciembre de 1976.

I. E. Moreno
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO No. (4)

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Changuinola, por medio del presente Edicto EMPLAZA

A la ausente CICLIN GUNN DE SMITH, cuyo paradero actualmente se ignora, para que dentro del término de (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí, o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de falsedad.

Se advierte a la emplazada Sra. CICLIN GUNN DE SMITH, que si no comparece dentro del término indicado se continuará la tramitación del respectivo proceso en los estados del Tribunal, en lo que a su parte respecta hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que disponen los Artículos números 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1963, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy 23 de noviembre de 1976, por el término de días y copias del mismo se pone a disposición de la parte actora, para su publicación.

HERCILIA J. BURTON

La Juez Municipal

Agustín Thompson
El Secretario.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No 1262, de 11 de Febrero de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de febrero de 1977, Ficha 003321 Rollo 381, Imagen 0685 del Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad "MAR MARINE ASSOCIATES RESOURCES COMPANY INC."

L- 274163
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La Suscrita Personera Municipal del Distrito de Antón, en la Provincia de Coclé, por medio del presente Edicto, CITA Y EMPLAZA:

Al ciudadano CARLOS FIGUEROA, de generales y paradero actual desconocido pero que según informaciones puede ser localizado en el Corregimiento de Río Hato, del Distrito de Antón, de la Provincia de Coclé, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia que inmediatamente comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personera Municipal a rendir la indagatoria que de él se necesita en las sumarias que se instruyen en este despacho en su contra por el delito de "LESIONES" en perjuicio de ALBAÑO ANHED NÚÑEZ DOMÍNGUEZ, donde aparece sindicado de este hecho.

Se advierte al emplazado de que su ausencia no obstante este emplazamiento será tomado como indicio grave en su contra y por tanto esa situación en modo alguno obste para la continuación sumarial.

En consecuencia, y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija copia de este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de Ley y se remitirá copia del mismo a la Gaceta Oficial para su debida publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Antón, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976) fecha que se fija este edicto en el lugar visible de esta Secretaría, siendo las nueve de la mañana.

La Personera,

(Fdo.)

ROSA H. DE BERNAL

La Secretaria,

(Fdo.) JUANA L. DE BERNAL

Esta es fiel copia conforme a su original, Antón, 16 de Nov. de 1976.

JUANA L. DE BERNAL
Secretaria de la Personera de Antón

(Ira. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a los señores JORGE ALBERTO CONSTANTE ORTEGA, RAQUEL JEAN FRANCOIS DE CONSTANTE, y la sociedad JORGE ALBERTO CONSTANTE ORTEGA Y CIA. LTDA., representada por JEAN FRANCOIS DE CONSTANTE, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete

EDITORIA RENOVACION, S.A.

número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderados a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en su contra por la CORPORACION FRANCO AMERICANA DE FINANZAS PANAMA, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy dieciocho (18) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez,

(Fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L-274150
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de LADESLAO ORTEGA MUÑOZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veintisiete -27- de enero de mil novecientos setenta y siete.- VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testada de LADESLAO ORTEGA MUÑOZ, desde el día 19 de julio de 1976, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos por voluntad del testador y conforme lo expresa el testamento, DAMASO ORTEGA GONZALEZ y DOMINGO ORTEGA GONZALEZ, en su condición de hijos del causante;

TERCERO: Que es albacea testamentario por voluntad del testador, la señora GUMERCINDA GONZALEZ;

CUARTO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

QUINTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

SEXTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo.) Licdo. Efraín Eric Angulo, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaria de este Juzgado, por el término de diez -10- días hoy veintisiete -27- de enero de mil novecientos setenta y siete -1977- y copia del mismo se mantiene en secretaria a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 27 de enero de 1977
Licdo Efraín Eric Angulo
Juez Primero del Circuito de Los Santos
Dora B. de Cedeño
Secretaria
L 274224

(Única Publicación)